



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00029-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, Ahorros y en depósitos CDT la demandada ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.760 en las siguientes Entidades Bancarias: BANCOLOMBIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BBVA ubicados en El Difícil Ariguaní Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE en tal sentido a las diferentes Entidades Bancarias que se ha hecho mención, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a nombre de ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 26.901.418.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 038 de fecha 08/07/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.